

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 29 DE MAYO DE 1961

Nº 14,399

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 187 de 11 de abril de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 12 de 3 de febrero de 1959, por la cual no se avoca conocimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 56 de 29 de abril de 1959, por el cual se crean los Segundos Ciclos en las Escuelas Secundarias.

Decreto Nº 57 de 29 de abril de 1959, por el cual se crea un Nuevo Primer Ciclo Secundario.

Decretos Nos. 58, 59, y 60 de 29 de abril de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 959 de 7 de octubre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 960 de 19 de octubre de 1954, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Contrato No. 95 de 19 de septiembre de 1959, celebrado entre el Ministro de Obras Públicas en representación del Ministerio y Alfredo Herrera J.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 437 de 18 de septiembre de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 187

(DE 11 DE ABRIL DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración de Correos de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nombrar a la señora Clotilde Vernaza, Jefe de Sección de Quinta Categoría, en la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Ana Luisa Tinoco, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 16 de abril de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROJES.

NO SE AVOCA CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 12.—Panamá, 3 de febrero de 1959.

No es necesaria la revisión de la Resolución Nº 62, de 27 de octubre de 1958, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá en virtud de recurso de amparo promovido por el Lic. Manuel E. Galván de la Rosa en su condición de apoderado de la señora Lucía Clotilde de Zúñiga.

Tanto la resolución recurrida como la Resolución Nº 115, de 28 de julio del mismo año, dicta-

da por el Alcalde de Capira y confirmada por el Gobernador de la Provincia, ordenan a la señora de Zúñiga que reponga la cerca divisoria entre su predio y el de la demandante, señora Lucía Solano de Tañón, en la línea donde ésta se encontraba cuando fue destruida por la señora de Zúñiga para construirla en otro sitio sin que mediara convenio entre las partes ni autorización de autoridad competente.

Ambas resoluciones están correctamente basadas en el artículo 1741 del Código Administrativo y, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATE.

Ministerio de Educación

CREANSE SEGUNDOS CICLOS EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL PAIS

DECRETO NUMERO 56

(DE 29 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se crean Segundos Ciclos en las escuelas secundarias del país.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la gran mayoría de los alumnos que egresan de los Primeros Ciclos del Interior de la República, provienen de familias cuyos recursos económicos limitados, les impiden financiar su transporte y alojamiento en poblaciones distintas a las de su residencia para continuar estudios secundarios.

Que la entrega de los alumnos a sus padres o a otros familiares, para que continúen sus estudios en los planteles de trabajo, tiene consecuencias en el funcionamiento de los Ciclos Secundarios.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLAMILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 28 Sur—Nº 18-A-59

Avenida 28 Sur—Nº 18-A-59

(Edificio de Barrera)

(Edificio de Barrera)

Teléfono: 2-3271

Apellado Nº 371

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-17

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses; En la República: B. 600.—Exterior: B. 500

Un año: En la República: B. 1,000.—Exterior: B. 1,200

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B. 5,95.—Solicítense en la oficina de ventas de

Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Que es desde todo punto de vista conveniente evitar que el exceso de la matrícula en los Ciclos Secundarios afecte la calidad y eficiencia de la enseñanza que en ellos se imparte.

Que es justo ofrecer la oportunidad de una educación secundaria en una localidad, a los alumnos que egresen del Primer Ciclo y carezcan de los medios para hacerlo en otras partes.

DECRETA:

Artículo primero: Establécense Segundos Ciclos de Enseñanza Secundaria en las siguientes escuelas del país:

1. Primer Ciclo José D. Moscote, Panamá.
2. Primer Ciclo de La Chorrera.
3. Primer Ciclo Salomón Ponce Aguilera, Antón.
4. Primer Ciclo Angel María Herrera, Penonomé.
5. Primer Ciclo de Aguadulce.
6. Primer Ciclo de Las Tablas.
7. Primer Ciclo La Concepción.

Artículo segundo: Este Ciclo será Académico o de Liceo y se regirá por las disposiciones reglamentarias, planes de estudios y programas establecidos para los Ciclos similares en las escuelas del país.

Artículo tercero: Designase a dichas escuelas con los nombres de Escuelas Secundarias, en lugar de Primer Ciclo Secundario, como se llamaban anteriormente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

CARLOS SUÑEZ C.

CREASE UN NUEVO PRIMER CICLO SECUNDARIO

DECRETO NUMERO 57

(DE 29 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se crea un nuevo primer Ciclo Secundario.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que el crecimiento económico y demográfico de la población de Boquete demandado por

su producción agrícola y sus industrias hacen inaplazable la creación de un establecimiento de segunda enseñanza;

2º Que el número de alumnos egresados de las escuelas primarias del Distrito desde hace varios años justifica plenamente el establecimiento de un plantel de esta clase;

3º Que un grupo de sus habitantes ha ofrecido aportar los edificios, muebles y demás enseres necesarios para el funcionamiento de este Ciclo;

4º Que este Ciclo puede operar con partidas previstas en el presupuesto Nacional para el Ministerio de Educación;

DECRETA:

Artículo primero: Créase en Boquete, Provincia de Chiriquí, un Primer Ciclo de Educación Secundaria.

Artículo segundo: Este plantel se regirá por las disposiciones reglamentarias sobre Educación Secundaria y sus Planes de Estudio y Programas de Enseñanza serán los mismos que rigen en los Primeros Ciclos de Educación Secundaria de la República.

Artículo tercero: Designase a dicho Colegio con el nombre de Primer Ciclo de Educación Secundaria de Boquete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

CARLOS SUÑEZ C.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 58

(DE 29 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace unos nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Emilia G. de Díaz, Ascadora de 1ª Categoría en la Biblioteca Nacional, en reemplazo de Modesto Samaniego, quien no aceptó el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase, en la Vicelección, a María Olivia Castillo, Ascadora de 3ª Categoría en la Escuela República Francesa, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Cristóbal Caballero, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Artículo tercero: Nómbrase a Juan A. Poin, María Morales, Emilia Rojas y Tilda de Poin, Ascadoras de 1ª Categoría en el Instituto "Fernán Núñez".

Artículo cuarto: Nómbrase a Carolina Guillén de Bausillo, Ascadora de 1ª Categoría en la Escuela República de México, Provincia de Panamá, en reemplazo de María D. de Chiriquí, quien fue declarada en uso de licencia.

Artículo quinto: Nómbrase a Delia D. de Valdes de Alfaro, Ascadora de 1ª Categoría,

en la Escuela República de México, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Adela Balladares, quien renunció.

Artículo sexto: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien sus labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 59

(DE 29 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se nombran Maestros de Grado en la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría permanentes en la Provincia Escolar de Panamá.

Alma McNeil de Portugal, en la escuela Fruta de la Pava por aumento de matrícula.

Aura Rosa García B., en la escuela Nuevo Guararé, Arraiján, en reemplazo de Raquel L. de Brown quien fue trasladada.

Berenice D. González V., en la escuela Puente del Rey, escuela que se crea.

Corina María Jiménez de Luna, en la escuela José A. Arango en reemplazo de Jorge A. Reyes, quien fue ascendido.

Gloria M. de Martínez, en la escuela José A. Arango, por aumento de matrícula.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría interinos por dos años en la Provincia Escolar de Panamá, a las siguientes personas:

Aida I. de Despaigue, en la escuela Alcaldía, en reemplazo de Zeporah G. de López, quien fue trasladada.

Emma G. Vernaza de Fernández, en la escuela Presidente Remón, por aumento de matrícula.

Ruth Guardia, en la escuela José de Obaldía en reemplazo de Lilia Esther O. de García, quien fue ascendida.

Oreida Rosas Córdova, en la escuela Elisa de Garrido, en reemplazo de Josefina L. de Herrera, quien pasó a otra posición.

Artículo tercero: Nómbrase a Ana R. Shaik J., Maestra de grado de Primera Categoría, interina por un año, en la escuela Santos Jorge A., por aumento de matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 60

(DE 29 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se nombran Maestros de Grado en la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, permanentes en la Provincia Escolar de Panamá.

Lilia María B. de Haengel: en la escuela República de China, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Digno Joel Recuero P.: en la escuela Lagartera, Municipio de Chorrera en reemplazo de él mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Edesmilda Cedeño Barahona: en la escuela Nicaragua N° 2, Municipio de Panamá, en reemplazo de Modesta M. de Ruiz quien ha sido trasladada.

Marietta E. Márquez B.: en la escuela San Miguelito, Municipio de Panamá, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Acela Pujol Gómez: en la escuela de la Santa Familia, Municipio de Panamá, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Edilma G. Escobar: en la escuela Gil Columbe, Municipio de Panamá, en reemplazo de Georgina V. de Valderrama quien ha sido ascendida.

Margarita Ramos M.: en la escuela Cañazas, Capira, en reemplazo de Altagracia E. Imbert quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Edna Edith Reyes V.: en la escuela Nuevo Arraiján, Municipio de Arraiján en reemplazo de Camila Martínez C. quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Xenia A. Echevers G.: en la escuela República de Haití, Provincia de Panamá en reemplazo de ella misma quien trabajó interina.

Colombia Ramirez: en la escuela República del Perú, Municipio de Panamá en reemplazo de Matilde C. de Angulo quien fue declarada supernumeraria.

Judith Saucedo de Fuentes: en la escuela Vista Alegre, Municipio de Arraiján en reemplazo de Crescencia María Agrelli quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Teresa V. de Mata: en la escuela República de Francia, Municipio de Panamá, en reemplazo de Margarita Arango A., quien fue declarada supernumeraria.

Raquel B. de Cedeño: en la escuela Nicolás Pacheco, Municipio de Panamá, en reemplazo de Lilia A. de García de Paredes quien fue declarada supernumeraria.

Marina Morán: en la escuela José A. Arango, en reemplazo de Carmen de Sibauste quien pasó al profesorado.

Zolla Ferro de Abrego: en la escuela República de Nicaragua N° 2 Provincia de Panamá, en reemplazo de Deyanira González quien fue declarada supernumeraria.

Dolores Pardo García: en la escuela República de Cuba, Provincia de Panamá, como Maestra de

Kinder en reemplazo de Julia E. López quien fue trasladada.

Darío E. Osorio G.: en la escuela República de Haití, Provincia de Panamá en reemplazo de Arquimedes Barrios quien fue ascendido.

Yola E. Castillo A.: en la escuela Guillermo Andrevé, Provincia de Panamá, en reemplazo de Bolivia Nieto quien ha sido trasladada.

Edilma Him: en la escuela Agua Buena, Provincia de Panamá, en reemplazo de Virgilio Sánchez P. quien ha sido trasladado.

Aura María Cisne: en la escuela Santos Jorge, Provincia de Panamá, con Categoría Especial, en reemplazo de Luz del C. Vanegas quien ha sido trasladada.

Marta H. B. de Torres: en la escuela Juan B. Sosa, Provincia de Panamá, en reemplazo de Dora M. de Dorati quien ha sido trasladada.

Doris Elena Solís: en la escuela San Carlos, Provincia de Panamá, en reemplazo de Edna P. de De Gracia quien ha sido ascendida.

Aristides Blanco: en la escuela Alcaldedíaz, en reemplazo de Lilia P. de Bonilla quien fue trasladada.

Valentín Medina: en la escuela Lucha Franco, en reemplazo de Martina Spadafora quien ha sido trasladada.

Artículo segundo: Nómbrase Maestras de Segunda Categoría, a las siguientes personas:

Antonina E. de Urrunaga: Maestra de Educación para el Hogar en la escuela José de Obaldía, Provincia de Panamá, interina por dos años, en reemplazo de Emelia Valderrama quien fue jubilada.

María Teresa Caco de Della Cella: Maestra de Educación para el Hogar en la escuela Lidice, Provincia de Panamá, interina por un año en reemplazo de Edilma M. de Barraza quien ha sido trasladada.

Hildefonsa Rivas A.: en la escuela José Gabriel Duque, Provincia de Panamá, como Maestra de Educación para el Hogar interina por dos años en reemplazo de Elsa G. Lasso S. quien pasó a otra posición.

Artículo tercero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría interinos por dos años en la Provincia Escolar de Panamá a las siguientes personas:

Victoria Beleño de Chamón: en la escuela El Nancito, San Carlos en reemplazo de Zunilda Beleño quien ha sido trasladada.

Ena Fulvia Murillo: en la escuela San Miguel, Municipio de Balboa en reemplazo de Luz María G. de Núñez quien se declara insubsistente.

Xenia de León C.: en la escuela San Miguel, Municipio de Balboa, en reemplazo de Melva Cecilia García Frías, a quien se declara insubsistente.

Sofía L. de Borrero: en la escuela Panamá la Vieja, en reemplazo de Zola Ferro de Abrego quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Ligia H. Salaty: en la escuela Panamá la Vieja, en reemplazo de Edilma G. Escobar quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Clara Tulia Núñez: en la escuela de San Miguelito, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Lidia Graciela Rodríguez: en la escuela Nueva

Gorgona, en reemplazo de Nivia María Bulboba quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Gloria María Sánchez: en la escuela Narciso Garay, en reemplazo de Gladys Pérez de Anría quien ha sido trasladada.

María del Carmen Barriá: en la escuela La Esmeralda, en reemplazo de Mercedes Clifford de Henríquez quien ha sido trasladada.

Griselda Ortega: en la escuela Los Uveros, en reemplazo de Leoncio Jiménez quien ha sido trasladado.

Esperanza Matilde de Sedas de César: en la escuela Nuevo Arraiján en reemplazo de Nilka Giséla García quien ha sido trasladada.

Felipe A. Sánchez: en la escuela La Valdesa, Capira, en reemplazo de Julio I. Osorio quien ha sido trasladado.

Flor Alicia Camaño: en la escuela Otoque Occidente, Taboga, en reemplazo de Rufina H. Escobar quien ha sido trasladada.

Rita V. Villarreal: en la escuela Parque Lefevre, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Damaris A. Saavedra: en la escuela Las Uvas, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Inés Rollizo de De la Paz: en la escuela Puerto Rico, en reemplazo de Thelma E. O. de Denis quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Ana Matilde Molina: en la escuela Puerto Rico, en reemplazo de Clotilde G. de Hernánz quien fue declarada supernumeraria.

Melba Rosa Bósquez: en la escuela Alto de Fruta de la Pava, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Celsa María Muñoz: en la escuela Saboga en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Luz María Davis: en la escuela Ciricito Abajo, Capira, en reemplazo de Laura E. Viquez De León quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Cecilia Castillo R.: en la escuela El Valle, en reemplazo de Nelly Esther Carlos Quirós quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Alfeo A. Castro A.: en la escuela Chapillo, en reemplazo de Ida Lay de Vargas quien fue trasladada.

Enriqueta de Portugal: en la escuela Chapillo, en reemplazo de Rebeca E. de Robles quien ha sido trasladada.

Alicia A. Castro V.: en la escuela Nuevo Arraiján, en reemplazo de Olga E. Cruz Villalón quien ha sido trasladada.

Fulvia Cecilia Escobar: en la escuela Santa Rita, Chorrera, en reemplazo de Aida Rosa González quien ha sido trasladada.

Claudia E. Mendieta: en la escuela San Miguel, en reemplazo de José del C. Carrasquilla quien ha sido trasladado.

Nerida E. Becerra R.: en la escuela La Anzona en reemplazo de Xenia P. de King quien ha sido trasladada.

Sorja Pardo: en la escuela El Valle, en reemplazo de Justo Arquimedes Medina quien ha sido trasladado.

Miriam G. Vargas: en la escuela Tocumen en reemplazo de Víctor Manuel Castillo J. quien ha sido trasladado.

Dora Sáenz Isaza: en reemplazo de Dionisia Cocío quien trabajaba en la escuela Vista Alegre y fue trasladada.

Ana Esther Avila: en la escuela Santos Jorge, en reemplazo de Nemesio Lucero quien ha sido trasladado.

Benilda Santos: en la escuela Tomás Arias, en reemplazo de Rosinda de Tristán quien ha sido trasladada.

Dora Matilde Campos L.: en la escuela Santos Jorge en reemplazo de María Dominga Alvarado quien ha sido trasladada.

Heriberto Blanco: en la escuela Las Yayas Afuera, en reemplazo de Edith Cecilia Fernández quien ha sido trasladada.

Sheila Esther Saavedra: para la escuela Cabaña de Chame en reemplazo de José Angel Fernández quien ha sido trasladado.

Berta Blanco: en la escuela Otoque Occidente en reemplazo de Angélica Dubois de López quien ha sido trasladada.

Dalila Elvira Lasso: en la escuela José María Barranco en reemplazo de Elisa Isabel S. de Sáenz quien ha sido ascendida.

Marta Marcela Maldonado: en la escuela La Uva, en reemplazo de Ana Luisa Ayala quien ha sido trasladada.

Nicolás González: en la escuela Santos Jorge, en reemplazo de Plácida de Bermúdez quien ha sido trasladada.

Vera Yolanda Delgado: en la escuela Rep. de Chile, en reemplazo de Diana V. de Peña quien ha sido ascendida.

María de Jesús Santamaría: en la escuela Las Margaritas, en reemplazo de Gerardo M. Gil quien ha sido trasladado.

Edith Alicia Ambulo: en la escuela Homero Ayala en reemplazo de Lucía Mendoza quien fue ascendida.

Aura Navarrete: en la escuela Campana, en reemplazo de Edna Díaz quien fue trasladada.

Cecilia Ariza Galástica: en la escuela Santos Jorge en reemplazo de Serafina Vigil quien ha sido trasladada.

Oderay Aparicio Jaramillo: en la escuela Otoque Occidente en reemplazo de Sara Escobar quien ha sido trasladada.

Artículo cuarto: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos por un año a las siguientes personas:

Eneida A. Reina G.: en la escuela Chichivall, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Débora V. de Beluche: en la escuela Guillermo Andreve, en reemplazo de Francisco Javier Díaz R. quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Julia E. Botello M.: en la escuela República de Guatemala, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Zobeida S. G. de Angulo: en la escuela de San Miguelito en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Nelly Pérez de Ducreaux: en la escuela de la

Santa Familia en reemplazo de Felicia E. de Martínez quien fue jubilada.

Oscar Arosemena M.: en la escuela Guillermo Andreve en reemplazo de Noris Núñez de Alvarez quien fue trasladada.

Ana Marcela Reyes O.: en la escuela República de Chile, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Thelma E. Osorio de Denis: en la escuela República de Venezuela en reemplazo de Clementina Calvo H. quien fue declarada supernumeraria.

Ana Vásquez Cobo: en la escuela El Nancito, en reemplazo de Nilka Aurora Moreno quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Marta Estela Hayer A.: en la escuela Homero Ayala, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Aura E. Alvarado G.: en la escuela República de Honduras, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Elsie E. Espino A.: en la escuela Octavio Méndez Pereira, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Yolanda E. Córdoba B.: en la escuela Ricardo Miró, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

María E. Plaza M.: en la escuela Sec. Niñas Centro de Observación Tribunal de Menores en reemplazo de Sara E. A. de Perigault quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Maura Escudero E.: en la escuela República de El Salvador en reemplazo de Enriqueta G. de De León quien fue declarada supernumeraria.

Esther Marina G. de Torregroza: en la escuela Santos Jorge, en reemplazo de Antonia Q. de Cabrera quien fue trasladada.

Carlota Eneida Almillategui: en la escuela Chame en reemplazo de Leida de Echeverría quien fue trasladada.

Gladys Elena Garrido: en la escuela Pedro J. Sosa en reemplazo de Aura A. de Saiz quien fue declarada supernumeraria.

Silvia E. Castañeda de Vivero: en la escuela El Espino en reemplazo de Benilda A. Aparicio quien fue trasladada.

Luz Evelia Sáenz: en la escuela Puerto Rico en reemplazo de Leticia E. de Brown quien fue trasladada.

Esther E. Chanis: en la escuela Chame en reemplazo de Pedro Juan Muñoz quien fue ascendido.

Laura A. Arango R.: en la escuela Federico Libby, en reemplazo de Ramona M. de Volarde quien fue declarada supernumeraria.

Rosada Guerrero S.: en la escuela Guillermo Andreve en reemplazo de Hdefonsa A. de Smith quien fue trasladada.

Artículo quinto: Nómbrase a Maestros de Grado de Primera Categoría Interinos por dos años.

Roy S. Cumbarbachi: en la escuela República de México, en reemplazo de Adilia Mistrell quien fue declarada supernumeraria.

Araminta Abrego A.: en la escuela Simón Do-

lívar en reemplazo de Elida B. de Jamdan quien fue declarada supernumeraria.

Artículo sexto: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría permanentes a:

Rosario Fábrega de Watson: en la escuela República de Chile, como Maestra de Kinder.

Adaljisa González M.: en la escuela República del Brasil por aumento de matrícula.

Angela Acuña: en la escuela República del Perú, en reemplazo de Genoveva S. de Bianco quien pasó al profesorado.

Zoila A. Luna J.: en la escuela Santos Jorge A., en reemplazo de Benigna L. de Moreno quien fue trasladada.

Felicidad Doris de Vaughan: en la escuela Santos Jorge A., en reemplazo de Antonia Q. de Cabrera quien ha sido trasladada.

Rodrigo de la Cruz: en la escuela Vista Alegre, en reemplazo de Dilia Oneida Aizpurúa quien ha sido trasladada.

Elsa G. Lasso S.: en la escuela Gil Colunje, en reemplazo de Rosa D. Castillo quien fue declarada supernumeraria.

Eufemia Cumbleras de García: en la escuela Francisco Arias Paredes por aumento de matrícula.

Artículo séptimo: Nómbrase a Mariana Puello, Maestra de Educación para el Hogar, de Segunda Categoría, en la escuela Tomás Arias en reemplazo de Dilia E. Robles quien ha sido trasladada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUARE C.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 959

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos R. Díez, Oficial Mayor de 6ª categoría, al servicio de la Sección de Costos, de la Dirección de Costos y Abastos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Rubén Arango, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 960

(DE 10 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Manuel Fano-vich, para el cargo de Peón Subalterno de 4ª categoría, al servicio de la División "C", Sección C-4 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de septiembre del año en curso, y el sueldo era imputado al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 95

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, por una parte, y Alfredo Herrera J., portador de la cédula de identidad personal número 47-8931, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a pintar a dos (2) manos, el edificio del Tercer Tribunal Superior de Justicia, en Penonomé, de acuerdo con el detalle que sigue, dentro de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este instrumento.

Pintura de Agua

Paredes exteriores

744.45 m² a B.0.22 B.245.66

Paredes interiores

1.794.75 m² a B.0.22 B.394.184

Total..... B.640.50

Segundo: El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se contrae la cláusula anterior.

Tercero: El Ministerio de Obras Públicas reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos a que se contrae el presente contrato la suma de seiscientos cuarenta balboas con cincuenta centavos: (P.640.-

50), la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva. El gasto se imputará a la Partida 1100403.212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El Contratista podrá solicitar abonos en proporción al progreso de los trabajos; pero para ello será requisito indispensable la aprobación del Inspector de la obra.

Quinto: El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Ministerio de Obras Públicas, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Sexto: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministerio de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.,

El Contratista,

Alfredo Herrera J.

Refrendo:

Contralor General de la República.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 457

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Región Oriental:

Ingeniería Sanitaria

Recolección de Basuras - Panamá

Rafael Sinisterra, Peón Subalterno de 2ª Categoría, en reemplazo de Cupertino Urdía, quien presentó renuncia de su cargo a partir del 16 de septiembre de 1957. (Posición N° 361).

Recolección de Basuras-Colón

Gregorio Jiménez, Ascendido a Peón Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Luis Vargas, quien presentó renuncia de su cargo a partir del 16 de septiembre de 1957. (Posición N° 380).

Lester C. Esperring, Peón Subalterno de 2ª Categoría, en reemplazo de Clemente Sánchez, quien

fue ascendido, a partir del 16 de septiembre de 1957. (Posición N° 85).

Carlos Rodríguez, Peón Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Pedro Delgado, quien presentó renuncia de su cargo a partir del 16 de septiembre de 1957. (Posición N° 41).

Acueducto de Panamá

Prorróganse los nombramientos que a continuación se detallan, por cuatro meses y medio, a partir del 16 de agosto de 1957, como Mecánicos Subalternos de 3ª Categoría y se imputan a la Partida 1257 del Presupuesto, así:

Eusebio Lasso (Posición N° 502)

Leandro Melgarejo (Posición N° 504)

Salvador Ramos (Posición N° 503)

Tomás Gálvez (Posición N° 501)

Acueducto de El Real, Darién

Prorrógase por dos meses el nombramiento recaído en José Paternina como Carpintero a B. 0.50 la hora en el Acueducto de El Real, a partir del 1º de agosto de 1957 y se imputa al Artículo 1235 del Presupuesto Vigente.

Ingeniería Sanitaria-Colón

Oscar Morais, Ingeniero de 3ª Categoría (Electricista), por un mes, a partir del 16 de septiembre de 1957 y se imputa a la Partida 1224 del Presupuesto Vigente.

Peones de Segunda Categoría, por un mes, a partir del 16 de septiembre de 1957 y se imputan al Artículo 1224 del Presupuesto Vigente: Doroteo Chifundo, Simón Barrera, Domingo de la Espada.

Peón de 1ª Categoría, por un mes, a partir del 16 de septiembre de 1957 y se imputa al Artículo 1224 del Presupuesto Vigente: Juvenal de la Espada.

Región Central

Acueducto de Chitré

Nómbrase el siguiente personal por cuatro meses, a partir del 16 de septiembre de 1957 y se imputan al Artículo 1403 del Presupuesto Vigente, así:

Reinaldo R. Rodríguez, Ascendido a Plomero Subalterno de 1ª Categoría.

Roberto Posán, Artesano Subalterno de 4ª Categoría, en reemplazo de Reinaldo R. Rodríguez, quien fue ascendido.

Manuel Esteban Madrid, Artesano Subalterno de 1ª categoría.

Aristides Azcoñaga, Artesano Subalterno de 4ª categoría.

Leopoldo Rodríguez, Artesano Subalterno de 4ª categoría.

Benito A. Rodríguez, Artesano Subalterno de 1ª categoría.

Región Occidental

Ingeniería Sanitaria-Ciudad del T.

Peones de 4ª Categoría, a partir del 16 de septiembre de 1957 y se imputan al Artículo 1403 del Presupuesto Vigente:

Marcial Small, Jorge Collins, Francisco Cepina.

Sección de Electricidad en la Marina

Cristóbal de León, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Alberto Rodríguez,

cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 16 de septiembre de 1957, (Posición Nº 204).

Rufino Camarena, Artesano Subalterno de 1ª categoría, en reemplazo de Benigno Esquina, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 16 de septiembre de 1957, (Posición Nº 202).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y nueve (19) de junio de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministerio de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela Primaria de La Palma, en la Provincia de Los Santos.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial. También debe darse cumplimiento a las disposiciones pertinentes del Código Fiscal en su Capítulo referente a licitaciones públicas y al Decreto Ejecutivo Número 170 de 1960, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro que trata sobre la misma materia.

Los planos y especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta de "Depósito de Planos y Especificaciones". Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, se devolverá el 80% (ochenta por ciento) del depósito.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 15 de mayo de 1961.

PABLO BARES,

Ministro de Obras Públicas.

(Primera publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

El Instituto de Vivienda y Urbanismo ofrece en venta los lotes Nos. A-1, A-2 y A-3 en la Urbanización PUNTA PAITILLA mediante licitación pública que habrá de realizarse a las 8:00 p. m. del día 29 de mayo de 1961 del presente año en las oficinas del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicadas en el Edificio Aranján, esquina de Calle 25 Este Bis y Avenida Justo Arce.

Las condiciones de venta y planos de localización de los lotes podrán obtenerse en el Departamento de Urbanismo y Rehabilitación del Instituto de Vivienda y Urbanismo durante los días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m. a partir del día 17 de mayo de 1961.

NORBERTO NAVARRO,
Director General.

(Segunda publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al Público de conformidad con la ley que según consta en la Escritura Pública número 487, otorgada

el día 18 de mayo de 1961, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 409, Folio 557, Asiento 91.024, ha sido disuelta la sociedad denominada "PANAL SHIPPING COMPANY, INC.",

Panamá, 19 de mayo de 1961.

L. 15,874

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Yo, Manuel Arturo González, con cédula de identidad personal número 7-31-579, por este medio hago saber: que he comprado, según escritura pública número 1597, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, a la señora Deyanira del Carmen Batista el establecimiento comercial denominado "ABARROTERIA RIVADAVIA" situada en la calle 24 Este, número 3-27 en esta ciudad, amparada con la Patente Comercial número 6,765, que no me hago responsable de compromisos que fueren adquiridos por el dueño anterior.

Panamá, 18 de mayo de 1961.

Manuel Arturo González,
Cédula 7-31-579.

L. 15,835

(Primera publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interesa.

HACE SABER:

Que el señor Alberto Duque, panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-5-5015, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro ubicada en el Distrito de Pinzaná, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona Nº 1: Partiendo de la coordenada Latitud 8° 29' + 203 m. y Longitud 77° 41' + 664 m.; de este punto en dirección Sur 70° 30' Este, se sigue una distancia de 1,800 m.; de este punto se sigue con dirección Sur 10° 30' Oeste, se sigue una distancia de 3,000 m.; de este punto se sigue con dirección Norte 63° 00' Oeste se sigue una distancia de 2,800 m.; de este punto se sigue con dirección Norte 43° 00' Este, se sigue una distancia de 3,600 m. hasta llegar al Punto de partida."

Area: Seiscientos sesenta hectáreas (660 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y descubrir los depósitos de oro y platino que lleguen a descubrir, comprimiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una vez cada 110 días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de abril de 1961.

FELIPE JUAN ESPINOSA,

Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 15,870

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industria, A quienes interesa.

HACE SABER:

Que el señor Alberto Duque, panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-5-5015, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro ubicada en el Distrito de Pinzaná, Provincia del Darién y localizada así:

Zona Nº 2: Partiendo de la coordenada Latitud 8° 29' + 620 m. Norte y Longitud 77° 41' + 664 m. Este y

de este punto se sigue Sur 19930' Oeste se mide una distancia de 829 m.; de este punto se sigue Norte 70930' Oeste se mide una distancia de 5,600 m.; de este punto se sigue Norte 19930' Este, se mide una distancia de 2,580 m.; de este punto se sigue Sur 51900' Este se mide una distancia de 5,200 m. hasta llegar al punto de partida".

Area: Ochocientos setenta y cinco hectáreas más cinco mil metros cuadrados (875 Hect. 5,000 m2.).

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y platino que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de abril de 1961.

FELIPE JUAN ESCOBAR,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 15,979
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Duque, panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-5-5015, ha solicitado a este Despacho, la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona Nº 3: Partiendo de las coordenadas de Latitud 8927'-1,589 m. Norte y Longitud 77940'-1,600 m. Oeste; de este punto se sigue Sur 70930' Este; se sigue una distancia de 5,000 m.; de este punto se sigue Norte 19930' Oeste se mide una distancia de 2,000 m.; de este punto se sigue Sur 51900' Este se mide una distancia de 5,000 m.; de este punto se sigue Sur 19930' Oeste se mide una distancia de 2,000 m. hasta llegar al punto de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y platino que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de abril de 1961.

FELIPE JUAN ESCOBAR,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 15,979
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Duque, panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-5-5015, ha solicitado a este Despacho, la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona Nº 4: Partiendo de las coordenadas de Latitud 8927'-1,589 m. Norte y Longitud 77940'-1,600 m. Oeste; de este punto se sigue Sur 70930' Este; se sigue una distancia de 5,000 m.; de este punto se sigue Sur 19930' Oeste se mide una distancia de 2,000 m.; de este punto se sigue Sur 51900' Este se mide una distancia de 5,000 m.; de este punto se sigue Sur 19930' Oeste se mide una distancia de 2,000 m. hasta llegar al punto de partida".

una distancia de 2,000 m.; de este punto se sigue Norte 61900' Oeste, se mide una distancia de 5,000 m.; de este punto se sigue Norte 19930' Este se mide una distancia de 1,100 m. hasta el punto de partida".

Area: Setecientos ochenta y dos hectáreas más siete mil quinientos metros cuadrados (782 Hect. +7,500 m2.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y platino que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de abril de 1961.

FELIPE JUAN ESCOBAR,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 15,979
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Duque, panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-5-5015, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona Nº 5: Partiendo de las coordenadas de Latitud 8927'-1,589 m. Norte y Longitud 77940'-1,600 m. Oeste; de este punto se sigue Norte 39900' Este se mide una distancia de 5,000 m. de este punto se sigue Norte 51900' Oeste se mide una distancia de 2,000 m.; de este punto se sigue Sur 50900' Oeste se mide una distancia de 5,000 m.; de este punto se sigue Sur 51900' Este se mide una distancia de 2,000 m. hasta llegar al punto de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y platino que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de abril de 1961.

FELIPE JUAN ESCOBAR,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 15,979
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Duque, panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-5-5015, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona Nº 6: Partiendo de las coordenadas de Latitud 8927'-1,589 m. Norte y Longitud 77940'-1,600 m. Oeste; de este punto se sigue Sur 51900' Este se mide una distancia de 5,000 m.; de este punto se sigue Norte 50900' Oeste se mide una distancia de 5,000 m.; de este punto se sigue Norte 51900' Este se mide una distancia de 2,000 m. hasta llegar al punto de partida".

punto se sigue Sur 39°00' Oeste se mide una distancia de 5,000 m. hasta llegar al punto de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y platino que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de abril de 1961.

FELIPE JUAN ESCOBAR,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 15,979
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Duque, panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-5-5015, ha solicitado a este Despacho, la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona Nº 7: Partiendo de las coordenadas de Latitud 8°28'+686 m. Norte y Longitud 77°37'+1,488 m. Oeste; de este punto se sigue Norte 60°00' Este se mide una distancia de 900 m. de este punto se sigue Sur 19°00' Este; se mide una distancia de 3,100 m. de este punto se sigue Sur 58°30' Oeste se mide una distancia de 4,000 m.; de este punto se sigue Norte 19°30' Este, se mide una distancia de 4,820 m. hasta llegar al punto de partida".

Area: Novecientas setenta hectáreas más dos mil metros cuadrados (970 Hect.+2,000 m.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y platino que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de abril de 1961.

FELIPE JUAN ESCOBAR,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 15,979
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Duque, panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-5-5015, ha solicitado a este Despacho, la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona Nº 8: Partiendo de las coordenadas de Latitud 8°30'+1,100 m. Norte y Longitud 77°31'+1,364 m. Oeste; de este punto se sigue Sur 58°30' Oeste a una distancia de 3,000 m.; de este punto se sigue Norte 61°30' Oeste se mide una distancia de 4,000 m.; de este punto se sigue Sur 15°00' Este se mide una distancia de 2,800 m. hasta llegar a Norte 80°00' Este y a una distancia

de 1,700 m. se llega al Sur 10°00' Este y a una distancia de 1,300 m. se llega al punto de partida".

Area: Novecientas treinta y seis hectáreas más dos mil quinientos metros cuadrados (936 Hect.+2,500 m2.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y platino que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de abril de 1961.

FELIPE JUAN ESCOBAR,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 15,979
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Duque, panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-5-5015, ha solicitado a este Despacho, la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona Nº 9: Partiendo de las coordenadas de Latitud 8°28'+686 m. y Longitud 77°37'+1,488 m. Oeste de este punto se sigue al Norte 60°00' Este y se sigue una distancia de 3,240 m.; de este punto se sigue Norte 30°00' Oeste y se mide una distancia de 2,000 m.; de este punto se sigue al Sur 39°00' Oeste y se mide una distancia de 4,000 m. de este punto se sigue al Sur 51° 00' Este y se mide una distancia de 1,560 m. hasta llegar al punto de partida".

Area: Novecientas ochenta hectáreas más dos mil seiscientos metros cuadrados (980 Hect.+2,600 m2.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y platino que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de abril de 1961.

FELIPE JUAN ESCOBAR,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 15,979
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Duque, panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-5-5015, ha solicitado a este Despacho, la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona Nº 10: Partiendo de las coordenadas de Latitud 8°26'+440 m. Norte y Longitud 77°37'+24 m. Oeste de este punto se sigue Sur 30°00' Este se mide una distancia de 2,300 m.; de este punto se sigue Sur 40°00' Oeste, se mide una distancia de 3,100 m. de este

punto se sigue Norte 19°00' Oeste se mide una distancia de 3,100 m. de este punto se sigue Norte 60°00' Este se mide una distancia de 2,360 m. hasta llegar al punto de partida".

Area: Seiscientos noventa y seis hectáreas más mil quinientos metros cuadrados (656 Hect. +1,500 m2.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y platino que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de abril de 1961.

FELIPE JUAN ESCOBAR,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 15,979
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Duque, panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-5-5015, ha solicitado a este Despacho, la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona Nº 11: Partiendo de las coordenadas de Latitud 8°31' +1,217 m. Norte y Longitud 77°37' +508 m. Oeste; de este punto se sigue Sur 51°00' Este se mide una distancia de 1,900 m.; de este punto se sigue Norte 35°00' Este se mide una distancia de 3,700 m. de este punto se sigue Sur 87°00' Oeste se mide una distancia de 2,340 m.; de este punto se sigue Sur 44°30' Oeste se mide una distancia de 2,100 m. hasta llegar al punto de partida".

Area: Seiscientos catorce hectáreas más ocho mil metros cuadrados (614 Hect. 8,000 m2.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y platino que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de abril de 1961.

FELIPE JUAN ESCOBAR,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 15,979
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Duque, panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-5-5015, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona Nº 12: Partiendo de las coordenadas de Latitud 8°50' +1,100 m. Norte y Longitud 77°31' +1,311 m. Oeste de este punto se sigue Sur 10°00' Este se mide una distancia de 2,600 m.; de este punto se sigue Sur

69°00' Oeste se mide una distancia de 4,750 m.; de este punto se sigue Norte 10°00' Oeste se mide una distancia de 1,000 m.; de este punto siguiendo Norte 58°33' Oeste se mide una distancia de 5,000 m. hasta llegar al punto de partida".

Area: Setecientas treinta y una hectárea más dos mil quinientos metros cuadrados (731 Hect. +2,500 m2.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y platino que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de abril de 1961.

FELIPE JUAN ESCOBAR,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 15,979
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Duque, panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-5-5015, ha solicitado a este Despacho, la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona Nº 13: Partiendo de las coordenadas de Latitud 8°31' +697 m. Norte y Longitud 77°31' +1,644 m. Oeste de este punto se sigue Sur 80°00' Oeste, se mide una distancia de 1,700 m. de este punto se sigue Norte 10° Oeste se mide una distancia de 5,000 m.; de este punto se sigue Norte 80°00' Este se mide una distancia de 1,700 m. de este punto se sigue Sur 10° Este, se mide una distancia de 5,000 m. hasta llegar al punto de partida".

Area: Ochocientos cincuenta hectáreas (850 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y platino que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de abril de 1961.

FELIPE JUAN ESCOBAR,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 15,979
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Duque, panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-5-5015, ha solicitado a este Despacho, la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona Nº 14: Partiendo de las coordenadas de Latitud 8°30' +1,200 m. Norte y Longitud 77°30' +1,400 m. Oeste de este punto se sigue Sur 80°00' Oeste, se mide

“Zona No. 1: Partiendo de las coordenadas de Latitud 9°28' y 174 m. Norte y Longitud 77°55' y 1,210 m. Oeste; de este punto se sigue Sur 090° Oeste, se mide una distancia de 3,910 m. de Sur 090° Oeste, se mide una Esta, se mide una distancia de 1,400 m. de Sur 090° Este, se mide una distancia de 1,400 m. de este punto se sigue Sur 090° Este, se mide una distancia de 5,500 m. de este punto se sigue Norte 060° Oeste, se mide una

una distancia de 2,600 m. hasta llegar al punto de partida".

Area: Setecientos cincuenta y dos hectáreas más cinco mil metros cuadrados (752 Hect.+5,000 m2.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y platino que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso oficial por tres veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de abril de 1961.

FELIPE JUAN ESCOBAR,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 15,979

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Duque, panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-5-5015, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona Nº 19: Partiendo de las coordenadas de Latitud 8929' + 443 m. Norte y Longitud 77936' más 24 m. Oeste; de este punto siguiendo Norte 58930' Este, se mide una distancia de 5,000 m.; de este punto siguiendo Norte 31930' Oeste se mide una distancia de 2,000 m. de este punto se sigue Sur 58930' Oeste se mide una distancia de 5,000 m. de este punto se sigue Sur 31930' Este se mide una distancia de 2,000 m. hasta llegar al punto de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y platino que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de abril de 1961.

FELIPE JUAN ESCOBAR,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 15,979

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Duque, panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-5-5015, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona Nº 20: Partiendo de las coordenadas de Latitud 8932' - 174 m. Norte y Longitud 77915' - 1,200 m. Oeste de este punto se sigue Norte 31900' Este, se mide una distancia de 1,200 m. de este punto se sigue Norte 57900' Este, se mide una distancia de 1,000 m. de este punto se sigue Sur 10900' Este, se mide una distancia de 2,000 m. de este punto se sigue Norte 60900' Oeste, se mide una distancia de 2,000 m. hasta llegar al punto de partida".

miende una distancia de 2,600 m. hasta llegar al punto de partida".

Area: Trescientas cuarenta y cuatro hectáreas más trescientas cuarenta y cuatro metros cuadrados (344 Hect.+344 m2.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y platino que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de abril de 1961.

FELIPE JUAN ESCOBAR,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 15,979

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Duque, panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-5-5015, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona Nº 21: Partiendo de las coordenadas de Latitud 8933' + 571 m. Norte y Longitud 77933' - 392 m. Oeste; de este punto siguiendo Sur 59900' Oeste se mide una distancia de 2,225 m.; de este punto siguiendo Sur 60900' Este se mide una distancia de 2,000 m. de este punto se sigue rumbo Sur 75900' Este se mide 2,800 m. de este punto se sigue Norte 16900' Oeste se mide una distancia de 4,000 m. hasta llegar al punto de partida".

Area: 866 hectáreas más 8,125 m2. aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y platino que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de abril de 1961.

FELIPE JUAN ESCOBAR,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 15,979

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lc. Liborio García Arce, abogado, panameño, con oficina en calle Manuel María Cerezo, Nº 3,118 de la Ciudad de Chitré, con la presente notificaciones personales, y portador de la cédula de identidad personal Nº 6-1245, en memorial de fecha del 26 de diciembre de 1960, solicita para sus mandantes señores: José de la Cruz González varón, mayor de edad, panameño, agricultor, vecino de Paso Honda, Chiriquí, con solicitud de cédula de identidad personal, casado en 1933, y para sus menores hijos: Adolfo de 7 años, Benigno de 4 años, y José González de 2 años; Juan González, varón, mayor de edad, jefe de familia, vecino de Paso Honda, Chiriquí, con solicitud de cédula de identidad personal;

Agustina González, mujer, mayor de edad, agricultora, jefe de familia, vecina de Paso Hondo, Océ, con solicitud de cédula de identidad personal, y para sus menores, hijos: Regino de 8 años, Laudina de 7 años, Didimo de 5 años, Pablo de 1 año, Heliodora de 3 años, y Catalino González de 4 años, que esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques extienda título gratuito, proindiviso, mancomunadamente y en forma definitiva de propiedad, sobre un globo de terreno denominado "El Písvatal" ubicado en el Distrito de Océ, con una capacidad superficial de 65 hectáreas con 5.550 m², y abanderado en la siguiente forma: Norte: Terreno de Felipe Marín y Terreno Nacional; Sur: Camino del Cebadero a Paso Hondo; Este: Camino del Cebadero a Paso Hondo; y, Oeste: Terrenos Nacionales.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Océ, por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que sea publicada en ese órgano por tres veces consecutivas como lo determina la Ley.

Chitré, 6 de febrero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RICAURTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Candelario Higuera, varón, mayor de edad, parameño, agricultor, natural y vecino del Potrero, jurisdicción del Distrito de Océ, casado en 1942, cédulado número 6-AV-26-276, solicita por intermedio del Lic. Guillermo Arjona a quien le ha conferido amplio y bastante poder en memorial fechado 16 de enero de 1961, y sólo a nombre y representación de su hija Leonida Higuera, mujer de 7 años de edad, título de propiedad en gracia del terreno llamado "Rio Abajo" ubicado en el Distrito de Océ de una capacidad superficial de cinco hectáreas con ocho mil noventa metros cuadrados (5 Hect. 8.090 m².) y dentro de los siguientes linderos: Parcela de 2 Hect. 1.820 m².; Norte, Sur y Este: Rio Bajo; Oeste: Cordillera de Yerba de Ajo y Rufino González. Parcela de una hectárea con 4.520 metros cuadrados (1 Hect. con 4.520 m².); Norte, Sur y Este: Benjamin Flores y Oeste: Terreno Rio Abajo. Parcela de mil cincuenta metros cuadrados (1.050 m².); Norte, Sur y Este: Rio Chorro; y Oeste: Terreno Rio Abajo. Parcela de siete mil quinientos metros cuadrados (7.500 m².); Norte, Sur y Este: Rio Chorro; y Oeste: Terreno Rio Abajo.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquél que se encuentre o considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Océ, por el término de Ley y una copia se le envía al Director de la Gaceta Oficial para que la haga publicar por tres veces en ese órgano según lo dispone la Ley.

Chitré, 6 de febrero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RICAURTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 18

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques de Herrera, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. José Guillermo Arjona, varón, mayor de edad, parameño, natural del Distrito de Paso y vecino de

la Ciudad de Chitré, comprensión del Distrito del mismo nombre, residente en la Avenida Obaldía Nº 3.677, con cédula de identidad personal Nº 6-AV-104-267, en memorial de fecha 16 de enero de 1961, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores, Leopoldo Barria y Fernando Sánchez, ambos varones, mayores de edad, parameños, agricultores, naturales y vecinos del Chumical, Distrito de Las Minas, el primero casado en el año de 1955 y con cédula de identidad personal número..... el segundo, casado en el año de 1958 y con cédula de identidad personal número..... se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Laina", ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de doce hectáreas con cinco mil noventa y dos metros cuadrados (12 Hect. con 5.900 m².) dentro de los siguientes linderos: Norte: Rio Parita; Sur: Felix Rodríguez; Este: Camino de Las Minas a Océ; y Oeste: Rio Parita.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley, y se envía copia al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces en ese órgano.

Chitré, 6 de febrero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RICAURTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Peralta Valdés, ha denunciado a este Despacho la introducción en su potrero de un torero negro, con el cordón del espinazo amarilla de talla tercera buena, marcando con el siguiente borrego: "J6" la última letra nace de la primera en forma menor, consistente en la primera letra mayúscula y la segunda minúscula unidas (Jc) el cual no se le conoce dueño alguno y no obstante las diligencias hechas por él para dar con su dueño, no ha sido posible.

Por tanto, se fija el presente Edicto en el tablero de aviso de esta Alcaldía como también se envían Circulares a los Alcaldes de los Distritos circunvecinos, a fin de que impartan aviso a los ganaderos de sus regiones y formulen su reclamación en tiempo oportuno, para lo cual se concede un término de treinta (30) días hábiles. Vencido dicho término sin que se haya presentado reclamo alguno, se ordenará al señor Tesorero Municipal para que proceda a la venta pública del referido, sujeción de conformidad a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Remítase copia de este Edicto al Excmo. señor Ministro de Gobierno y Justicia, a efecto de que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Parita, 12 de enero de 1961.

El Alcalde,

BENITO BARRISTA PEREZ.

El Secretario,

Jerónimo Rodríguez A.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

En el juicio seguido a Carlos Martínez Molina por el delito de apropiación indebida, se ha dictado una providencia que dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Considerando que el Superior ha revocado la sentencia absolutoria dictada por este Juzgado a favor del reo acusado Carlos Martínez Molina, por el delito de apropiación indebida, y lo condenó a un mes de reclusión, al pa-

zo de una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Tesoro Nacional.

Notifíquese a las partes de la sentencia de Segunda instancia.

Envíese copia de ambas resoluciones a los departamentos respectivos.

Solicítase el certificado correspondiente.

Notifíquese al reo mediante edicto emplazatorio de diez días de la sentencia de segunda instancia, que debe publicarse cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Prevía anotación de su salida, archívese.

(Fdos.) Conte.—Urriola R.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno a las dos de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan B. Urriola R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente, cita y emplaza al reo Simeon Lewis, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez días, (10), contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa.

La parte resolutive de la sentencia dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de imponer a Simeon Lewis, de identidad civil desconocida en autos, dos meses de reclusión en el lugar que destine el órgano Ejecutivo, al pago de una multa de cuarenta balboas (B/. 40.00) a favor del Tesoro Nacional convertible en arresto, a razón de un día por cada balboa si no la cubriere dentro de dos meses que se computarán a partir de la formal notificación de este pronunciamiento y al pago de las costas causadas por su rebeldía. En lo demás se confirma dicha sentencia".

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Temístocles R. de la Barrera.—Gilberto Vázquez C.—Andrés Guevarra T.—Manuel A. Icaza D.—Marro Suero Calvo.—Santander Casís Jr., Secretario Int.

Diez días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, cinco de enero de mil novecientos sesenta y uno y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Bibiano Jiménez Justiniani, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 8-133-981, hijo de Matilde Jiménez y Carmen María Justiniani, con domicilio en la Ciudad de Panamá, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "posesión ilícita de drogas heroínas". La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintidós de octubre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Bibiano Jiménez, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 8-133-981, hijo de Matilde Jiménez y Carmen María Justiniani, con domicilio en la Ciudad de Panamá, a cumplir pena de seis meses de reclusión y al pago de los gastos del proceso.

Tiene derecho a que se le rebaje de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido preventivamente en relación con el presente caso. Tiene el fiador 48 horas para presentar a su fiado.

Fundamento de derecho: Artículos 2634, 2635, 2152, 2153, 2219 y 2231 del Código Judicial y artículos 17, 37, 38 del Código Penal y artículo 19 de la Ley 59 de 1941.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al reo Jiménez Justiniani que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y uno y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Gilberto González, de generales desconocidas, por el delito de "seducción", para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito arriba mencionado, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día trece de octubre de mil novecientos sesenta y una, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del edicto emplazatorio fijado por diez (10) días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado González, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un juicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le señala, si sabiéndolo, no lo denunciaron oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente Edicto, cita, y emplaza al señor Virgilio Honorio González, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados de la fecha de la última publicación de este Edicto,

en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de la Personería para que rinda declaración indagatoria en el juicio criminal que se le adelanta en este Tribunal Investigador, por el delito de haber atado con unas tiras de cortina a la señora Micaela Samaniego S., en su misma residencia y haberle hurtado varias prendas de oro de su propiedad.

Se le advierte al emplazado, que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio en lo que se relaciona a su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Personero,

CRISTÓBAL JAEN M.

El Secretario,

Raúl Guevara C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61-1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente cita llama y emplaza al señor Guillermo Alonso, cuyas generales se desconocen, lo mismo que su paradero para que en el término de diez días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se adelantan, por el delito de hurto, con la advertencia de que si no se presenta, se considerará su ausencia como indicio grave, y se le nombrará defensor de ausente y se tramitará el juicio con los estrados del Tribunal.

Así mismo se excita a todos los habitantes de la República inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de Guillermo Alonso sopesa de ser juzgado como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente, salvo las excepciones del Artículo 2395 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto en el Despacho de la Secretaría de la Personería Municipal de este Distrito.

Antón, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. Y copia de él se envía para su publicación al Director de la Gaceta Oficial por tres (3) veces consecutivas.

El Personero,

CRISTÓBAL JAEN MARIN.

El Secretario,

Raúl Guevara A.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60-4

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Teofanes Hidalgo, de identificación personal y domicilio desconocida, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Fiscalía a rendir la indagatoria que de él se necesita en las sumarias incoadas en su contra por el supuesto delito de evasión de cárcel y en la que aparece él como simulando. Lo que se ha dispuesto en atención a lo prescrito en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley número 1 de 20 de enero de 1959.

Se excita a las autoridades tanto del orden político como judicial, por el paradero del emplazado. Así mismo se advierte a todos los habitantes de la República, en la obligación que están en denunciar si conocieren su paradero y no lo hacen serán juzgados como encubridores sopesa de ser multados.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de esta Secretaría de la Fiscalía, hoy dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, y se ordena el envío de una copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia, con solicitud de que se haga publicar en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Alfredo Badaga R.

(Quinta publicación)

Guararé, 29 de mayo de 1961

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61-1

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Segundo Ruadas, de generales desconocidas y cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del improrrogable término de diez (10) días, mas el de la distancia, término que se comenzará a computar a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Fiscalía a rendir indagatoria que de él se necesita, en el sumario que se instruye en esta Fiscalía y en las que aparece dicho señor Ruadas, como implicado del delito de apropiación indebida.

Se advierte al emplazado de que su ausencia, no obstante este emplazamiento, será tomada como indicio grave en su contra, que esa situación no implicará la continuación de la instrucción sumarial. Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, por el término de Ley y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Expedido en La Palma, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

El Fiscal del Circuito,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Alfredo Badaga R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61-2

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a un tal Vicente, de calidades civiles y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Fiscalía a rendir la indagatoria que de él se necesita en el sumario que aquí se incoa y en el que aparece el citado, como autor de falsificación de escrito privado en perjuicio de tercero.

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Agencia del Ministerio Público, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su incoación por cinco (5) días consecutivos.

Expedido en La Palma, a los nueve (9) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Alfredo Badaga R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Personero Municipal de Guararé, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eulogio Moella, natural de Guararé, con domicilio y generales desconocidos, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Personería a rendir indagatoria en las sumarias seguidas en su contra, por el delito de lesiones personales.

Lo que se ha dispuesto en atención a lo prescrito en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley número 1 de 20 de enero de 1959.

Se excita a las autoridades tanto del orden político como judicial, por el paradero del emplazado. Asimismo se advierte a todos los habitantes de la República, en la obligación que están en denunciar si conocieren su paradero y si no lo hacen serán juzgados como encubridores, sopesa de ser multados.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, hoy dos (2) de febrero de mil novecientos sesenta y uno, y se ordena el envío de una copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Guararé, 2 de febrero de 1961.

El Personero,

DIMAS DIAZ.

El Secretario,

Zoraida Díaz Y.

(Quinta publicación)

Opaco, 29 de mayo